

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2021, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"6. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES GENÉRICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 29 de diciembre de 2020, se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo por el que, se aprobaron las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Se ha comprobado que se ha producido un error material al remitir la propuesta de acuerdo del citado expediente, concretamente en la **norma segunda de las Normas Generales** al haberse omitido un párrafo, por tanto procede rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación del mismo.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Único. Rectificar el error en las normas Generales (segunda).-Constitución

DONDE DICE:

Se constituirán las bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Alicante como resultado de un **proceso selectivo de oposición y/o concurso-oposición o por convocatoria específica para la provisión temporal de necesidades de personal.**

Quando respecto a una misma plaza, existiesen **distintas bolsas de empleo temporal**, se recurrirá alternativamente a las siguientes bolsas en el orden que a continuación se detalla:

Primero.- Promoción Interna (unicamente para la cobertura de vacantes).

Segundo.- Consolidación.

Tercero.- Consolidación Diversidad Funcional.

Cuarto.- Estabilización.

Quinto.- Estabilización Diversidad Funcional.

Sexto.- Turno Libre

Séptimo.- Turno Libre. Diversidad Funcional.

En función de la necesidad a cubrir se utilizará alternativamente la bolsa que exista de turno de libre Diversidad funcional de origen intelectual.

DEBE DECIR:

Se constituirán las bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Alicante como resultado de un **proceso selectivo de oposición y/o concurso-oposición o por convocatoria específica para la provisión temporal de necesidades de personal.**

Quando respecto a una misma plaza, existiesen **distintas bolsas de empleo temporal**, se recurrirá alternativamente a las siguientes bolsas en el orden que a continuación se detalla:

Primero.- Promoción Interna (unicamente para la cobertura de vacantes).

Segundo.- Consolidación.

Tercero.- Consolidación Diversidad Funcional.

Cuarto.- Estabilización.

Quinto.- Estabilización Diversidad Funcional.

Sexto.- Turno Libre

Séptimo.- Turno Libre. Diversidad Funcional.



3

En función de la necesidad a cubrir se utilizará alternativamente la bolsa que exista de turno de libre Diversidad funcional de origen intelectual.

Conforme al principio de agilidad, en caso de urgente y extraordinaria necesidad, ante un déficit en efectivos de personal y/o notoria dificultad para captar candidatos, se podrá acudir para su cobertura a los Servicios Públicos de Empleo (LABORA)."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

